Proceso No. SPTR-CA-001-2026

Fecha de Elaboración: marzo de 2026

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1, del Decreto 399 de 2021 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Los diferentes Órganos del Estado tienen misiones específicas que deben sincronizar armónicamente para el logro de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política.

El artículo 209 de la Constitución Política consagra que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, estableciendo adicionalmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se debe desarrollar conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Los artículos 5 y 6 de la misma Ley establecen que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades, y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. Igualmente consagra el principio de coordinación al establecer que en virtud de este principio las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales y el ejercicio de sus funciones.

La Administración Departamental del Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de las y los habitantes del Departamento y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, orientación al ciudadano, derecho de petición, moralidad, transparencia y publicidad, contradicción, democratización, participación ciudadana y control social de la administración, respeto al tiempo del ciudadano y garantía de derechos, especialmente de aquellos que nos acerquen a la construcción de escenarios de paz; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que conforme a lo establecido en el Decreto 1599 de 2024, la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación tiene como misión orientar la formulación, coordinación, articulación e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y acuerdos para la reparación integral, la construcción de paz, tejido social y reconciliación, desde un enfoque territorial diferencial y derechos humanos, con diversos actores y grupos de interés del Departamento del Valle del Cauca", siendo sus responsabilidades y funciones:

1. Liderar la implementación y coordinación de la Política de Víctimas en el territorio del Departamento del Valle del Cauca.

2. Liderar, formular y coordinar la Política Departamental de Derechos Humanos en el Valle del Cauca.

3. Liderar la territorialización de políticas públicas de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización en el Valle del Cauca.

4. Liderar la implementación y coordinación de políticas que involucren a la población que renunció a continuar en actividades de violencia en grupos armados ilegales, en el marco del conflicto armado interno, y cuya decisión fue aceptada por el Gobierno Nacional, en el Departamento del valle del Cauca.

5. Brindar asistencia técnica y orientación a los entes territoriales del Valle del Cauca en la Implementación de políticas que incidan en la construcción de paz, reconciliación y convivencia

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

en el Valle del Cauca.

6. Dinamizar las instancias de participación ciudadana que incidan en la construcción de paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos en el Valle del Cauca.

7. Identificar, formular, gestionar, coordinar e implementar acciones de intervención comunitaria en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos, para la prevención de violencias y la promoción de la cultura de paz en el Departamento del Valle del Cauca.

8. Liderar la gestión e implementación de las acciones transversales de promoción, difusión, protección, garantía y restitución de Derechos Humanos en el Valle del Cauca.

9. Identificar, formular, gestionar, coordinar e implementar iniciativas para la prevención y de la estigmatización y discriminación en el Valle del Cauca.

10. Promover espacios, acciones y estrategias de diálogo, concertación, reconciliación y acuerdos para la transformación y gestión de conflictos y el fortalecimiento de una cultura de paz en el Valle del Cauca.

11. Identificar, formular, gestionar, coordinar e implementar iniciativas de construcción de paz. reconciliación, convivencia, verdad, memoria histórica y derechos humanos en el Departamento del Valle del Cauca.

12. Formular, coordinar e implementar estrategias de paz urbana en territorios prioritarios en el Valle.

13. Apoyar subsidiariamente a los entes territoriales del Valle del Cauca en situaciones humanitarias que se desarrollen en los territorios afectados por conflictividades y violencias.

14. Operar y mantener en funcionamiento el Observatorio para la Paz del Valle del Cauca

15. Atender y resolver las solicitudes de ciudadanos asociadas a víctimas, construcción de paz, reconciliación, conflicto, violencias y derechos humanos en el Valle del Cauca.

16. Apoyar y coordinar acciones tendientes al fortalecimiento de la justicia alternativa (Jueces de Paz) en el Departamento del Valle del Cauca.

17. Las demás que le asigne la constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.

Para dar cumplimiento a las funciones de la Secretaría, es fundamental comprender la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

complejidad del conflicto armado en Colombia, el cual se remonta a la década de los años sesenta y se reconoce como uno de los más prolongados de la historia reciente. Este fenómeno social ha estado marcado por la participación de múltiples actores, variables estructurales y expresiones regionales diferenciadas, que han impactado profundamente la vida de millones de personas.

Las acciones derivadas del conflicto han transformado las dinámicas sociales del país, generando graves afectaciones como masacres, desplazamientos forzados, despojo de tierras, desapariciones forzadas y otras múltiples formas de victimización. El departamento del Valle del Cauca no ha sido ajeno a esta realidad y ha sufrido sus consecuencias en distintas zonas rurales y urbanas.

En respuesta a este contexto, el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Liderazgo que Transforma" plantea como uno de sus ejes estratégicos la articulación de políticas de paz con acciones concretas en los territorios afectados por el conflicto armado, garantizando la presencia institucional, la seguridad, el desarrollo de programas sociales, económicos y de infraestructura, y la inclusión de enfoques territorial, diferencial, de género y de participación ciudadana.

La Ley 1448 de 2011, la cual tiene como objeto "establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas...] [Dentro de un marco de justicia transicional que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, justicia y la reparación con garantías de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales". Esta Política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado enmarcada en la Ley 1448 de 2011, los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011; el Decreto 4800 de 2011, los Decretos 1084 y 2460 de 2015, el Decreto Departamental 1590 de 2016, la sentencia T-025 de 2004 y sus órdenes de seguimiento y el protocolo de participación efectiva de víctimas expedido mediante Resolución 01668 de 30 de diciembre de 2020; establece diversas responsabilidades a los entes territoriales Departamentales, específicamente en materia de aplicación de los principios de Corresponsabilidad, Concurrencia, Coordinación y Subsidiariedad que implica el cumplimiento de acciones efectivas y reales de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima del conflicto armado con un énfasis especial aquellas que cuenten con un enfoque étnico, diferencial y de género que permita el Goce efectivo de sus derechos.

De otro lado, la Ley 434 de 1998 por la cual se crean los Consejos de Paz, surge a finales del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

gobierno del presidente Ernesto Samper (1994-1998), en un contexto de recrudecimiento del conflicto armado interno en Colombia (secuestros masivos, grandes tomas guerrilleras, expansión paramilitar y la multiplicación de masacres). Este sería el preámbulo de los espacios de participación ciudadana ampliados conformados por: la sociedad civil, gobierno, autoridades, diferentes sectores y la academia para la construcción de la Paz, marcando el inicio del camino a la solución del conflicto armado mediante la firma del acuerdo de paz con la guerrilla de las FARC-EP (24 de noviembre de 2016).

Que el Decreto Ley 885 de mayo 26 de 2017 actualiza, a la luz del Acuerdo de Paz firmado con las FARC-EP, el objeto, la conformación, el funcionamiento y el alcance de los Consejos de Paz, Reconciliación y Convivencia. Después de la expedición de la ley de participación ciudadana (Ley 1757 de 2015) y durante la implementación del Decreto Ley 885, se generó una "proliferación" de espacios de participación ciudadana, reflejando un fortalecimiento inmediato del sistema democrático. En consecuencia, el Departamento del Valle del Cauca aprueba la Ordenanza 540 de 2020, la cual deroga la Ordenanza 417 de 2016, crea el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y convivencia, lo cual generó una ampliación de participación de los distintos sectores de la sociedad Civil.

Que el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Valle del Cauca, es el escenario donde convergen las distintas instancias, instituciones, entidades y organizaciones que trabajan por la paz y la reconciliación. Para generar esa convergencia y articulación se deben realizar diferentes espacios de participación como sesiones ordinarias, sesiones extraordinarias cuando se soliciten, reuniones del Comité Departamental de Paz, reuniones de las comisiones de trabajo las cuales necesitan un operador que proporcione los requerimientos para la realización y así operativizar el Consejo Departamental de Paz Territorial en el departamento, desarrollando las sesiones Ordinarias, Extraordinarias y actividades priorizadas del mismo.

Dado lo anterior, la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación está interesado en aunar esfuerzos con un asociado para dar cumplimiento en la ejecución de los proyectos misionales, siendo necesario suscribir el siguiente convenio el cual tendrá como objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, EN EL MARCO DE UNA COLABORACIÓN ESTRATÉGICA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROYECTOS MISIONALES DE LA SECRETARÍA Y EJECUTAR ACCIONES INTEGRALES DE AYUDA HUMANITARIA, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1448 DE 2011, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y NORMAS CONCORDANTES, CON ENFOQUE ESPECIAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL DE PAZ Y EN EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL.

Articulación con el Plan de Desarrollo Departamental:

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente resaltar la importancia del enfoque diferencial y de género de la política, pues, busca brindar un trato acorde a cada grupo poblacional que permita el cierre de las brechas y garantizar la superación de la condición de vulnerabilidad.

1.

Línea Estratégica	4 VALLE TERRITORIO DE VIDA
Línea de Programa	44 PAZ TERRITORIAL
Objetivo general:	FORTALECER LA ARTICULACIÓN ENTRE LA INSTITUCIONALIDAD Y LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Subprograma:	4200306 PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DIH
Meta (s) de Resultado:	MR42003 ALCANZAR UN 2 % DE RECURSOS DE INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN EL VALLE DEL CAUCA, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO
Meta (s) de Producto:	MP4200306014502001 OPERATIVIZAR 3 INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE INCIDAN EN LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA, ANUALMENTE.
Proyecto:	FORTALECIMIENTO ENTRE LA INSTITUCIONALIDAD Y LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	1. REALIZAR LAS ACTIVIDADES PRIORIZADAS DE LA MESA TERRITORIAL DE REINCORPORACIÓN PARA LA RECONCILIACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. 2. REALIZAR LAS ACTIVIDADES PRIORIZADAS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL VALLE DEL CAUCA. 3. REALIZAR LAS SESIONES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL VALLE DEL CAUCA.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.

Línea Estratégica	4 VALLE TERRITORIO DE VIDA
Línea de Programa	42 PAZ TERRITORIAL
Objetivo general:	IMPLEMENTAR EFECTIVAMENTE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD REGLAMENTADA EN EL DECRETO 1590 DE 2016 EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS
Subprograma:	4200102 ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Meta (s) de Resultado:	MR42001 SOSTENER EL NIVEL DE CONTRIBUCIÓN EJEMPLAR EN LA CERTIFICACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO
Meta (s) de Producto:	MP4200102084101099 BENEFICIAR A 1.200 HOGARES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE LOS MUNICIPIOS O DISTRITOS QUE SOLICITEN AYUDA HUMANITARIA, DE ACUERDO CON LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO
Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD PARA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	1. GESTIONAR LAS SOLICITUDES DE AYUDA HUMANITARIA EN APOYO SUBSIDIARIO A LOS ENTES TERRITORIALES QUE LO SOLICITEN. 2. EJECUTAR ACCIONES PARA EL RETORNO Y LA REUBICACIÓN, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA EN LOS COMPONENTES DE ALIMENTACIÓN Y ASEO, EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS JUDICIALES.

3.

Línea Estratégica	4 VALLE TERRITORIO DE VIDA
Línea de Programa	42 PAZ TERRITORIAL
Objetivo general:	FORTALECER LA ARTICULACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES DEL SNARIV, EL SIVJRNR Y LA POBLACIÓN VÍCTIMA PARA LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN
Subprograma:	4200101 JUSTICIA TRANSICIONAL
Meta (s) de Resultado:	MR42001 – SOSTENER EL NIVEL DE CONTRIBUCIÓN EJEMPLAR EN LA CERTIFICACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Meta (s) de Producto:	MP4200101011204002– OPERATIVIZAR UN COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN EL VALLE DEL CAUCA, ANUALMENTE.
Proyecto:	CONTRIBUCIÓN PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	1. FORTALECER EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL (CTJT) DEL VALLE DEL CAUCA.

4.

Línea Estratégica	4 VALLE TERRITORIO DE VIDA
Línea de Programa	42 PAZ TERRITORIAL
Objetivo general:	AUMENTAR LA OFERTA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS GUBERNAMENTALES QUE APOYEN EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ LIDERADAS POR ORGANIZACIONES SOCIALES.
Subprograma:	4200305 CONVIVENCIA PARA LA PAZ
Meta (s) de Resultado:	MR42003 ALCANZAR UN 2 % DE RECURSOS DE INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN EL VALLE DEL CAUCA, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.
Meta (s) de Producto:	MP4200305024501004 EJECUTAR 5 INICIATIVAS INSTITUCIONALES DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ YRECONCILIACIÓN, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.
Proyecto:	IDENTIFICACIÓN DE INICIATIVAS SOCIO COMUNITARIAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA.
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	1. IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS PARA LA TERRITORIALIZACIÓN DE POLÍTICAS DE PAZ Y RECONCILIACIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así: https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=730266#stpAcquisitions

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Modalidad de selección: Agregar

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (7)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección
80111600	PAZ TERRITORIAL: Contratar prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de los proyectos misionales de la secretaria de paz territori (...)	Enero	Enero	6 Mes (s)	Contratación directa
10151701 50161510 50201706 50131612	PAZ TERRITORIAL: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS, CON EL FIN DE REALIZAR LA ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA EN CUMPLI (...)	Julio	Julio	5 Mes (s)	Contratación régimen especia (con ofertas) - Régimen especi
81141601 90111501 93141509	PAZ TERRITORIAL:AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROYECTOS DE	Abril	Abril	8 Mes (s)	Contratación régimen especia (con ofertas) -

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http: //www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del suministro requerido:

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código – Producto
93000000-Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	**93140000**-Servicios comunitarios y sociales	**93141500**-Desarrollo y servicios sociales	**93141509** servicios de análisis o gestión de problemas sociales
93000000-Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	**93140000**-Servicios comunitarios y sociales	**93141500**-Desarrollo y servicios sociales	**93141507** Servicios de administración del trabajo social
90000000- Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	**90110000**-Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	**90111600**-Facilidades para encuentros	**90111601** Centros de conferencias
80000000-Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**80100000**-Servicios de asesoría de gestión	**80101600**-Gerencia de proyectos	**80101601** Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos.
93000000-Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	**93140000**-Servicios comunitarios y sociales	**93141500**-Desarrollo y servicios sociales	**93141501** Desarrollo y servicios sociales.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

93000000-Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	**93140000**-Servicios comunitarios y sociales	**93141500**-Desarrollo y servicios sociales	**93141506** Servicios de bienestar social
84000000-Servicios Financieros y de Seguros	**84100000**- Finanzas de desarrollo	**84101600**-Financiación de ayudas	**84101604** Ayuda gubernamental
92000000-Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y vigilancia	**92110000**-Servicios militares o defensa nacional	**92112000**-Zonas militares	**92112003** Zonas de paz
90000000-Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	**90110000**-Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	**90111500**-Hoteles y moteles y pensiones	**90111501** Hoteles
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**81140000** Tecnologías de fabricación	**81141600**-Manejo de cadena de suministros	**81141601** Logística
90000000-Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	**90110000**-Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	**90111500**-Hoteles y moteles y pensiones	**90101801** - Comidas para llevar preparadas profesionalmente
80000000-Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**80100000**-Servicios de asesoría de gestión	**80101600**-Gerencia de proyectos	**80141511** - Encuestas impresas para investigaciones de mercado

2. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, EN EL MARCO DE UNA COLABORACIÓN ESTRATÉGICA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROYECTOS MISIONALES DE LA SECRETARÍA Y EJECUTAR ACCIONES INTEGRALES DE AYUDA HUMANITARIA, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1448 DE 2011, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y NORMAS CONCORDANTES, CON ENFOQUE ESPECIAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL DE PAZ Y EN EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL.

2.1. ACTIVIDADES ESPECIFICAS: Para cumplir con el objeto convenido, las partes deberán

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

cumplir con el desarrollo de las actividades de los siguientes proyectos:

PROYECTO: FORTALECIMIENTO ENTRE LA INSTITUCIONALIDAD Y LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

1. **Realizar Las Sesiones De La Mesa De Participación Efectiva De Víctimas Del Conflicto Armado Del Valle Del Cauca que consiste en:**

a) Realizar dos reuniones de comité ejecutivo de 2 días cada una, en las cuales se debe garantizar desayuno, refrigerio, almuerzo, cena, hospedaje y transporte para personas.
b) Dos reuniones de Plenario de mesa de participación efectiva de víctimas del Departamento en las cuales se debe garantizar desayuno, refrigerio, almuerzo, cena, hospedaje y transporte para los miembros de la mesa hasta 3 días.

Nota adicional: A lo anterior se debe garantizar la participación efectiva de los miembros de la Mesa, de acuerdo a la Resolución No. 002 del 1.420.03.01-002 del 30 de enero de 2026 "Por medio de la cual se establece los apoyos para la participación efectiva de los integrantes de la Mesa Departamental de Víctimas del Departamento del Valle del Cauca" en la vigencia 2026.

2. **Realizar las actividades priorizadas de la Mesa Territorial de Reincorporación para la Reconciliación del Valle del Cauca.**

a) Realizar las actividades priorizadas de la Mesa Territorial de Reincorporación del Valle del Cauca para lo cual se requiere apoyo logístico y técnico; entrega de refrigerios para los participantes de la sesión, con el fin de reconocer la participación de los integrantes de la mesa y su respectiva caracterización.

3. **Realizar Las Actividades Priorizadas Del Consejo Departamental De Paz, Reconciliación Y Convivencia Del Valle Del Cauca.**

a) Realizar dos sesiones del Comité Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia en las cuales se debe garantizar desayuno, refrigerio, almuerzo, cena y hospedaje para 40 personas.
b) Realizar dos sesiones ordinarias del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia en las cuales se debe garantizar desayuno, refrigerio, almuerzo, cena y hospedaje para 60 personas.

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD PARA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4. **Gestionar las solicitudes de ayuda humanitaria en apoyo subsidiario a los entes territoriales que lo soliciten.**

a) Este recurso se manejará mediante bolsa a solicitud de las alcaldías de los municipios que soliciten.

5. **Ejecutar acciones para el retorno y la reubicación, a través de la entrega de ayuda humanitaria en los componentes de alimentación y aseo, en cumplimiento de sentencias judiciales.**

Entregar en zona rural de los municipios de Bolívar, el Dovio y Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca alimentos perecederos y no perecederos en cumplimiento a sentencia judicial emitida por Autoridad Judicial.

a) Por cada mercado entregado se debe realizar un registro fotográfico y listado de asistencia formato del departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Paz, Reconciliación.
b) Verificar calidad, fechas de vencimiento y condiciones sanitarias.
c) Clasificar y armar kits alimentarios según lineamientos nutricionales para los beneficiarios.
d) Garantizar inclusión de alimentos culturalmente apropiados para cada comunidad donde se realice la entrega.

PROYECTO: CONTRIBUCIÓN PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

6. **Fortalecer el Comité Territorial de Justicia Transicional (CTJT) del Valle del Cauca.**

- Realizar las reuniones de Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Valle del cauca:

  ➢ DOS SESIONES DEL COMITÉ, SE NECESITA:

a) Alojamiento y/o hospedaje,
b) Desayunos, almuerzos y cenas.
c) Salón, refrigerios, estación de café, logística, meseros.
d) Equipos y accesorios de sonido y reproducción ópticos.
e) Pago garantías de participación de acuerdo a Resolución.

PROYECTO: IDENTIFICACIÓN DE INICIATIVAS SOCIO COMUNITARIAS DE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA.

7. Implementar los mecanismos para la territorialización de políticas de paz y reconciliación en el Valle del Cauca.

a) Conmemoración del Día de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas.
b) Pago garantías de participación de acuerdo a Resolución.

Nota: Para la realización de las anteriores actividades el asociado deberá tener en cuenta las siguientes necesidades de la entidad.

ACTIVIDAD	NECESIDAD
FORTALECER el Comité Territorial de Justicia Transicional (CTJT) del Valle del Cauca.	Salón con capacidad para 200 personas, con aire acondicionado, mesas sillas y tarima en hotel 3 estrellas o superior
	video beam y telon de proyección
	Micrófonos inhalambricos
	Sonido, operador de sonido
	Refrigerios en hotel 3 estrellas o superior con carne o pollo y jugo natura
	Almuerzos en hotel 3 estrellas o superior (entrada, plato fuerte con carne o pollo o pescado, jugo natural);
	Estación Permanente de Bebidas Calientes y agua
	Cenas hotel 3 estrellas o superior (entrada, plato fuerte con carne o pollo o pescado, jugo natural)
	Desayunos
	Garantizar la participación efectiva de personas de los delegados de la Mesa
	Habitaciones acomodación sencilla hotel 3 estrellas.
	Habitación acomodación doble hotel 3 estrellas
Implementar los mecanismos para la territorialización de políticas de paz y reconciliación en el Valle del Cauca.	Garantizar la participación efectiva de personas de los delegados de la Mesa
Realizar las actividades priorizadas del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia	Refrigerios a domicilio
	Almuerzos a domicilio habitaciones sencillas hotel 3 estrellas (por definir sitio en el Valle del Cauca)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del Valle del Cauca.	Salón con capacidad para 150 personas, video beam, micrófonos, sonido, operador de sonido hotel 3 estrellas
	Refrigerios en hotel 3 estrellas (con carne o pollo y jugo natural)
	Almuerzos en hotel 3 estrellas Buga (entrada, plato fuerte con carne o pollo o pescado, jugo natural);
	Estación Permanente de Bebidas Calientes y agua
	Hospedajes acomodación múltiple hotel 3 estrellas.
	Cenas
	Desayunos
	Refrigerios a domicilio Cali
	Almuerzos a domicilio Cali
	Sillas en alquiler
	Ventiladores en alquiler
	Habitaciones sencillas en hotel 3 estrellas Cali
Realizar las actividades priorizadas de la Mesa Territorial de Reincorporación para la Reconciliación del Valle del Cauca.	Refrigerios a domicilio con carne o pollo, estación de bebidas calientes, agua y jugo natural.
	Sillas en alquiler, ventiladores, sistema de sonido, micrófonos y operador de sonido.
Realizar las Sesiones de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Conflicto Armado del Valle del Cauca	Salón con capacidad para 40 personas, con aire acondicionado, mesas y sillas en hotel 3 estrellas
	AYUDAS AUDIOVISUALES: Cabina de sonido + 2 micrófonos, video beam + pantalla proyectora, computador portátil
	Refrigerios en hotel 3 estrellas con carne o pollo y jugo natural
	Almuerzos en hotel 3 estrellas (entrada, plato fuerte con carne o pollo o pescado, jugo natural);
	Estación Permanente de Bebidas Calientes y agua por 3 dias.
	cenas hotel 3 estrellas (entrada, plato fuerte con carne o pollo o pescado, jugo natural)
	Garantizar la participación efectiva de personas de los delegados de la Mesa y un acompañante,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	habitaciones acomodación sencilla hotel 3 estrellas por 2 noches
	habitación acomodación doble hotel 3 estrellas por 2 noches
	habitación acomodación triple hotel 3 estrellas por 2 noches
	Salón con capacidad para 20 personas, con aire acondicionado, mesas y sillas
	cenas en hotel 3 estrellas (entrada, plato fuerte con carne o pollo o pescado, jugo natural)

ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A POBLACIÓN

Atender las solicitudes de ayuda humanitaria en apoyo subsidiario a los entes territoriales que lo soliciten, para atender a la población víctima del conflicto armado.	Ejecutar acciones para el retorno y la reubicación, a través de la entrega de ayuda humanitaria en los componentes de alimentación y aseo, en cumplimiento de sentencias judiciales.

- **Identificación Población**: El proceso de entrega de ayudas humanitarias y de kits de alimentos en cumplimiento a sentencias judiciales, inicia con la identificación de la población que se requiere atender, el entorno donde residen, la edad de los integrantes y en caso de niños, niñas, adolecentes, madres gestantes o en etapa de lactancia, de be tener en cuenta el peso y la talla, y así establecer las necesidades básicas de acuerdo a su dieta nutricional.
- **Entrega alimentos**: Los alimentos generalmente deben ser entregados a comunidades en condición transitoria de desplazamiento y comunidades indígenas respondiendo al enfoque diferencial y los acuerdos establecidos en el marco de los escenarios de concertación definidos en los Decretos diferenciales. Esta entrega se realizará con base en las minutas diferenciales obtenidas de la etapa de identificación.
- **Tiempo:** La entrega de las ayudas humanitarias dependerá de las solicitudes recibidas por las alcaldías municipales y en el caso del cumplimiento de sentencias judiciales, debe realizarse cada tres meses.

INSUMOS	UNIDAD DE MEDIDA
Arroz	Libras
Aceite	Litro
leche polvo 380 gramos	Gramos
panela	Libras
Sal	Libras
azúcar	Libras
café	Libras
chocolate	Libras

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Atún	Libras
lentejas	Libras
Frijol	Libras
pasta 250 gramos	Libras
Pollo	libras
huevos	unidades
Cepillo de dientes	Unidades
Crema dental mediana	Libras
Jabón de cuerpo	Libras
Papel higiénico	Unidades
Detergente en polvo 500 gramos	Libras
Límpido	Litros

2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL: La ESAL deberá cumplir con las siguientes actividades:

1) Realizar la entrega de alimentos perecederos y no perecederos y en óptimas condiciones que hacen parte de los requerimientos a contratar por la entidad, garantizando que cumplan con las especificaciones de calidad, 2) Entregar los alimentos perecederos y no perecederos libres de defectos, rotos y/o vencidos 2) Asumirla responsabilidad, conforme a la regulación de protección al consumidor. 3) Garantizar que los alimentos perecederos y no perecederos se entreguen en las direcciones asignadas por el supervisor. 4). Asumir el valor requerido para el transporte y carga, contar con vehículo a la logística necesaria para la distribución de alimentos perecederos y no perecederos. 5). Coordinar con el supervisor del contrato el cronograma de entrega de alimentos perecederos y no perecederos. 6) Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato cuando no cumplan con las características, condiciones y/o especificaciones indicadas en el presente documento. 7) Dar a conocer al contratante, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 8) El proveedor se obliga a reponer o cambiar alimentos perecederos y no perecederos, no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes a las requeridas 9) Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación la respectiva factura de los bienes entregados. 10) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución de este. Así mismo permitir la revisión de los alimentos perecederos y no perecederos durante la entrega de estos. 11) Acatar las instrucciones que

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

durante el desarrollo del contrato imparta el Departamento por conducto del funcionario designado para su supervisión. 12) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento y ejecución del contrato a suscribir.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

a) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.
b) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por LA ESAL aún después de terminado el convenio.
c) Una vez finalice el objeto del convenio, LA ESAL deberá entregar al supervisor de este, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar.
d) Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
e) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación del Departamento del Valle del Cauca, y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
f) Mantener al día el desembolso correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
g) LA ESAL antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Dependencia la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado el personal a través del cual ejecutará el presente convenio. Igualmente, cuando EL ESAL determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la dependencia con una antelación mínima de 30 días a su

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ocurrencia. Al vencimiento del convenio, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

h) Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

i) LA ESAL se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo, LA ESAL, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos necesarios para la satisfactoria prestación del servicio.

j) LA ESAL se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente convenio en primer lugar dentro de los términos fijados por el supervisor del convenio y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación del Departamento del Valle del Cauca en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

k) LA ESAL se compromete antes de iniciar la ejecución del convenio, a que su personal esté afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

l) LA ESAL será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

m) LA ESAL se compromete a presentar de forma mensual un informe donde deje estipulado las actividades desarrolladas, con la finalidad de aportar a la rendición de la plataforma PIIP.

n) En el evento en LA ESAL al momento de suscribir el presente convenio pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia de este adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la entidad para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario.

o) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única.

p) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

donde se le ha de consignar el desembolso de honorarios derivados de la ejecución del presente convenio.

q) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización.

r) Toda información o formatos generados por LA ESAL son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

s) Cumplir las disposiciones legales vigentes relacionadas con el objeto, los plazos establecidos y términos aquí pactados.

t) Constituir a favor del DEPARTAMENTO las garantías exigidas para el presente proceso.

2.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:

a. Desarrollar todas las gestiones que en los aspectos técnicos, administrativos, fiscales y financieros le correspondan para el cumplimiento del convenio.
b. Prestar la debida colaboración, en los aspectos que se requieran para el desarrollo del convenio
c. Brindar la información y documentación necesaria para desarrollar las actividades propias en la ejecución del convenio.
d. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna en la ejecución del convenio.
e. Expedir los certificados de disponibilidad y registro presupuestal adelantando los trámites presupuestales correspondientes para el cabal desarrollo del presente convenio.
f. Pagar al ejecutor las sumas estipuladas en el convenio, en la oportunidad y forma allí establecida.
g. Adelantar los trámites pertinentes que conlleven a la liquidación del convenio en los términos legales establecidos.
h. Las demás que sean de la naturaleza del convenio, se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente convenio..

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente convenio es el Departamento del Valle del Cauca.

2.5. PLAZO: El plazo para ejecución del convenio será desde el inicio en la plataforma del SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2026.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.6. CLASE DE CONVENIO A CELEBRAR: Convenio de Asociación.

2.7. ALCANCE DEL OBJETO.

El presente convenio comprende la articulación, coordinación y ejecución de acciones técnicas, administrativas y financieras requeridas para contribuir al cumplimiento dé los proyectos misionales de la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, orientados a la ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado en el departamento del Valle del Cauca.

En desarrollo del objeto, las partes aunarán capacidades institucionales, operativas y de gestión para el diseño, implementación, fortalecimiento, acompañamiento y seguimiento de estrategias, programas, planes y servicios dirigidos a la población víctima, de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y vigentes, incorporando los enfoques diferencial, territorial, de género y de curso de vida.

El alcance del convenio abarca, entre otras, acciones relacionadas con la identificación y caracterización de la población beneficiaria; la orientación y el acompañamiento para el acceso efectivo a derechos; la atención psicosocial; la articulación con la oferta institucional del orden departamental y municipal; el fortalecimiento de capacidades para la estabilización y recuperación socioeconómica; así como el apoyo a las medidas de asistencia y reparación que se encuentren dentro del marco de competencias de las entidades participantes.

Igualmente, se incluyen intervenciones que contribuyan a la implementación del Acuerdo Final de Paz en el territorio, promoviendo garantías de atención integral, inclusión social, participación y restablecimiento de derechos.

Las actividades que se deriven del presente convenio se ejecutarán conforme a los planes de trabajo que se definan y aprueben por las partes, la disponibilidad presupuestal, las competencias legales de cada entidad y los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Proceso competitivo bajo el régimen especial consignado en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que el presente proyecto pretende alcanzar metas ambiciosas relacionadas con la construcción de equidad se pretende a través de una alianza que involucra a entidades privadas sin ánimo de lucro, aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un convenio de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Es importante tener en cuenta que:

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, respecto a los convenios de asociación señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES. Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, términos, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)

Con fundamento en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

La Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación atendiendo la normatividad anteriormente descrita justifica de manera jurídica la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN. Ahora bien desde el cumplimiento de los fines y carácter de la contratación administrativa que no es otra que la satisfacción de las necesidades comunes, tenemos que esta forma de asociación permite entender que el presente convenio más que un vínculo jurídico, se trata del acuerdo de voluntades que, basado en la realización de intereses mutuos, celebra la Administración Pública con otra persona, creando vínculos jurídicos cuyo objeto es el cumplimiento de un fin común que no se satisface a través de las modalidades de contratación previstas por la Ley 1150 de 2007, toda vez que en ellas existe un lucro en una de las partes más que un fin común, así mismo y bajo este entendido esta forma de Asociación permite esquemas de coordinación para efectos de la ejecución conjunta del convenio.

Por otra parte, el Decreto 092 de 2017 establece:

"ARTÍCULO 6°. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 9o. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto."

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, podrá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, expuso lo siguiente: "(...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas". Privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

De conformidad a lo anterior, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Es preciso reiterar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

En virtud de todo lo anterior resulta procedente realizar un proceso de selección objetiva, consagrado en el Decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación.

Ahora bien, de acuerdo con el concepto C – 801 de noviembre 23 de 2022 de CCE, que resalta la autonomía administrativa de la que fueron dotadas las autoridades para el ejercicio de las funciones y las competencias frente a su actividad contractual y conforme al régimen jurídico de contratación que les resulta aplicable, es que este organismo, ha decidido adelantar las actuaciones que estime pertinentes para determinar frente al caso concreto que la modalidad de selección para este proceso es la establecida en el Decreto 092 de 2017.

Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá recurrir al procedimiento indicado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, Para dar cumplimiento a las metas propuesta por la administración departamental, en el presente proceso se exigirá que las ESAL interesadas cuenten con experiencia dedicada al desarrollo y ejecución de programas y proyectos productivos, de acción social comunitaria con énfasis en la atención que contribuyen al desarrollo socio económico y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, especialmente en comunidades vulnerables y zonas de conflicto armado, igualmente que tenga experiencia en la construcción

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de paz y tejido social en el Departamento del Valle del Cauca y en las actividades que son objeto de contratación en los cinco (5) proyectos.

Es importante tener en cuenta que, debido a la eficiencia del recurso, la administración sopesó, si sale a buscar un contratista al que debe suministrarle todo el capital de trabajo, o si en razón al asunto o tema social que se busca resolver, y por tratarse de un tema misional de esta Secretaría, busca una alianza, con un asociado que también tenga en su objeto social atender la población vulnerable, aunando esfuerzos, y aportando una contrapartida al proyecto.

Teniendo en cuenta la competencia de la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, es claro que contar con el apoyo de una ESAL coadyuva al cumplimiento de las metas propuestas y en la ejecución de los Proyectos de Inversión objeto de la presente contratación; toda vez que a través de la reinversión de sus excedentes financieros se generan mayores beneficios para la población víctima del Conflicto Armado en el Valle del Cauca, por el contrario celebrar un negocio jurídico con una sociedad comercial u otra similar, implica una reducción del presupuesto dispuesto para el apoyo de las víctimas del conflicto armado y las unidades productivas, pues parte del mismo deberá destinarse al pago de los servicios que prestare la entidad disminuyendo considerablemente el número de beneficiarias y limitando el impacto del proyecto.

Para la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, es importante contar con un aliado que realice aportes adicionales a los considerados en el presupuesto de la dependencia, para el caso presente que se vincule entre otros con apoyo y fortalecimiento en los proyectos productivos del sector primario, secundario y terciario que soliciten las víctimas en los diálogos ciudadanos y/o que concerté con las mesas de las víctimas del conflicto armado del Valle del Cauca, con asistencia técnica y logística en los territorios.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

a. Artículo 355 de la Constitución Política
b. Ley 80 de 1993
c. Artículo 96 Ley 489 de 1998
d. Decreto 092 de 2017 artículo 5

3.3 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

En la plataforma de Colombia Compra Eficiente, si bien EXISTE un Acuerdo Marco de Precios para la compra o el suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano, este no se ajusta a la necesidad específica de la Entidad Estatal – Secretaría de Paz

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Territorial y Reconciliación.

Lo anterior, en razón a que el objeto del proceso no se limita exclusivamente al suministro o adquisición de alimentos, sino que comprende de manera integral la ejecución de diversas actividades misionales asociadas a la entrega de ayudas humanitarias y kits alimentarios ordenados por autoridad judicial en zona rural de los municipios del Dovio, Bolivar y Buenaventura; dependiendo del orden público y de la condición de deslazamiento en la que se encuentren estas comunidades a beneficiar, podría cambiar el lugar de entrega.

En efecto, el proceso contractual involucra no solo la entrega material de los kits, sino también el desarrollo de componentes logísticos y operativos indispensables para garantizar el cumplimiento de la orden judicial, tales como: actividades logísticas, transporte, almacenamiento, distribución en territorio, hospedaje, alimentación, realización de talleres, desarrollo de mesas de trabajo, jornadas comunitarias, entre otras acciones necesarias para la atención integral de las comunidades beneficiarias.

Adicionalmente, dichas entregas deben realizarse en diferentes municipios del Departamento del Valle del Cauca, incluyendo en algunos casos zonas de difícil acceso, lo que implica una articulación logística compleja, condiciones operativas diferenciadas y la implementación de estrategias de intervención territorial.

La cobertura del Acuerdo Marco de Precios SDA, cuenta con una cobertura a nivel nacional que corresponde a 28 zonas regionales y una cobertura regional que corresponde a 193 subregiones, el cual contempla la adquisición de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano, es una actividad que puede y debe agregarse para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano.

Para la Primera Generación del presente Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, Colombia Compra Eficiente estableció DOS (2) LOTES, estos lotes establecen el tipo de bien o servicio que prestarán los proponentes, a saber:
Lote 1 - Suministro de alimentos: en este lote se contempla la compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano, los cuales serán entregados en los centros agro-logísticos que dispongan los proponentes del lote de operación logística o la entidad compradora.
Lote 2 - Servicios logísticos: en este lote se contemplan los servicios de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de los alimentos a los diferentes puntos de consumo u otros puntos físicos establecidos por las entidades compradoras. Eventualmente, cuando una entidad así lo requiera este lote también podrá contemplar los bienes de menaje para garantizar su necesidad.

De acuerdo a lo anterior se precisa que dentro del lote 2, tendrá una cobertura regional compuesta por 11 regiones, y una cobertura municipal compuesta por 109 municipios. Para el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

caso esta sería la cobertura regional donde se encuentra incluido el Valle el Cauca.

No.	REGIÓN	MUNICIPIO
10	SUR OCCIDENTE	Pasto
		Cali
		Manizales
		Popayán
		Ipiales
		Génova
		Armenia
		Montenegro
		Pereira
		Buga
		Palmira
		Zarzal
		Cartago

Tomado de: *https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/4_PLIEGO-DE-CONDICIONES-AMP-ALIMENTOS-CONSUMO-HUMANO.pdf*

Una vez elaborado y analizado, encontramos que el Acuerdo Marco de Precios SDA, no se ajusta a las necesidades de la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, toda vez que se requiere realizar entregas a comunidades del corregimiento de Cuellar, zona rural del municipio de Buenaventura, dentro de la subregión del Bajo San Juan y sus corregimientos aledaños, una zona caracterizada por su alta biodiversidad y **acceso fluvial** en la vertiente del Pacífico colombiano; igualmente zona considerada de alto riesgo ("zona roja") debido a la presencia constante de grupos armados ilegales, el narcotráfico y el desplazamiento forzado.

Por lo tanto, para el acceso a esta zona se requiere de una logística amplia y protocolos de seguridad, que deben ser consensuados con actores (lideres) de la zona.

A su vez, las actividades están dirigidas a comunidades con enfoque diferencial, circunstancia que exige ajustes específicos en la ejecución, atendiendo las particularidades sociales, culturales y territoriales de cada población.

La entrega de los kits alimentarios a población indígena requiere de estudios y/o una parametrización que permita identificar las necesidades de la población, su cultura y el contexto del territorio en el que cohabitan, son factores importantes para lograr establecer de que artículos debe componerse los kits, mercados y/o canasta de alimentos a entregar.

Lo anterior demuestra que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Paz Territorial y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Reconciliación, busca con la suscripción de este convenio realizar una articulación amplia que logré determinar la cadena nutricional de cada una de las comunidades indígenas o grupo poblacional, principalmente a niños, niñas, jóvenes y madres gestantes o en periodo de lactancia, y brindar orientación y educación nutricional en buenos hábitos alimentarios; contribuyendo así al mejoramiento de las condiciones de vida y goce efectivo del derecho de subsistencia mínima.

Es de anotar que las entregas deben realizarse en zonas rurales y territorios de difícil acceso, en los cuales se deben articular y gestionar corredores humanitarios o la coordinación con actores locales (líderes comunitarios) que conocen el territorio; a esto le podemos sumar la ausencia de carreteras donde se debe tener otras alternativas de transporte como lo es el transporte terrestre y el fluvial; todo esto dependiendo donde se encuentre la población atender.

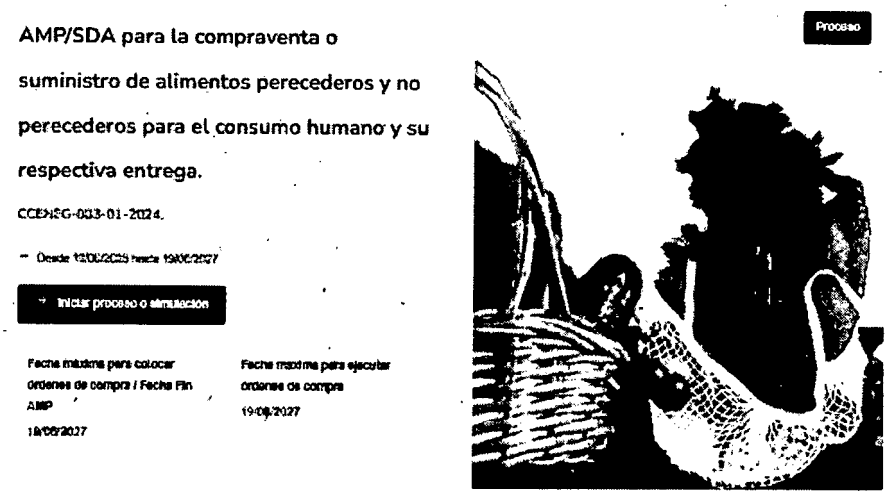
En consecuencia, se evidencia que no existe un Acuerdo Marco de Precios que contemple la integralidad de las actividades requeridas por la Entidad, toda vez que los acuerdos vigentes se circunscriben al simple suministro de bienes (alimentos), sin incorporar los componentes logísticos, operativos y de intervención social que caracterizan el presente proceso contractual.

Una vez realizado un amplio análisis, consideramos que no es posible realizar el proceso contractual por Acuerdo Marco de Precios SDA, toda vez que tendría el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, que incurrir en gastos innecesarios en logística de transporte, generando así una malversación de los recursos públicos, toda vez que se tendría que realizar otra contratación con el fin de realizar la logística de entrega.

Por lo tanto, el Acuerdo Marco de Precios disponible no resulta aplicable ni idóneo para satisfacer la necesidad institucional.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS	
SI	**NO**
(X)	**( )**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.



4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio de asociación se determinará una vez sea seleccionada EL ESAL que coadyuvará en la ejecución de este. Sin embargo, se indica que el presupuesto que se tiene asignado como aporte por parte del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación asciende a la suma de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($825.000.000).

El valor del convenio de asociación se determinará una vez sea seleccionada EL ESAL y se verifique si se realizó un mayor aporte al establecido.

A. APORTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN:

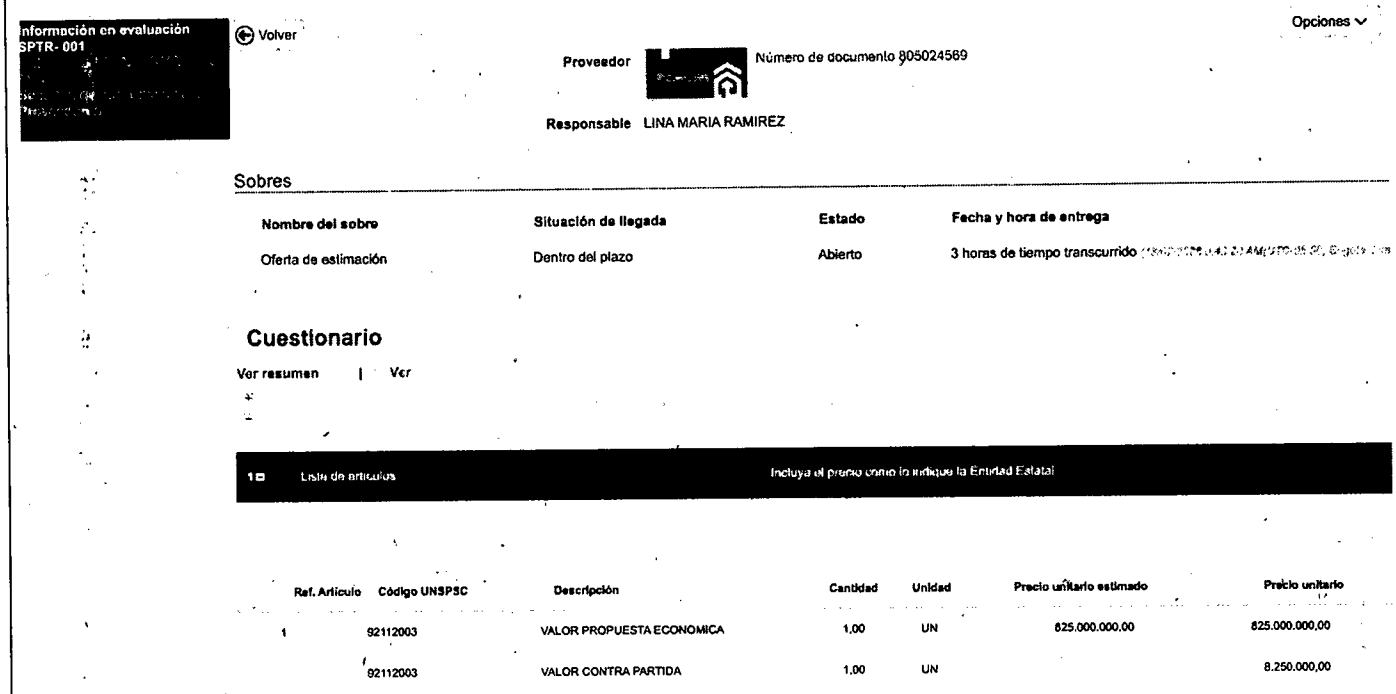
Para todos los efectos legales y fiscales el valor del aporte de la SECRETARÍA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN, será la suma de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($825.000.000).

B. APORTE DE LA ESAL ECONOMICO O EN ESPECIE ESPERADO:
La contrapartida mínima habilitante que debe ofrecer el asociado corresponde a la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($8.250.000), correspondientes al 1% del presupuesto de la entidad.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Este porcentaje corresponde al porcentaje ofrecido por un proponente en la SIP, la cual se puede consultar en el presente link.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10037482&isFromPublicArea=True&isModal=False



Información en evaluación
SPTR- 001

Volver

Opciones

Proveedor [redacted] Número de documento 805024589

Responsable LINA MARIA RAMIREZ

Sobres

Nombre del sobre	Situación de llegada	Estado	Fecha y hora de entrega
Oferta de estimación	Dentro del plazo	Abierto	3 horas de tiempo transcurrido

Cuestionario

Ver resumen | Ver

1 Lista de artículos — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario
1		92112003	VALOR PROPUESTA ECONOMICA	1,00	UN	825.000.000,00	825.000.000,00
		92112003	VALOR CONTRA PARTIDA	1,00	UN		8.250.000,00

Dicha contrapartida podrá ser realizada en efectivo o en especie y estará representada o destinada para en la entrega de mayores cantidades de ítems del listado de alimentos perecederos y no perecederos.

C. EL VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor total estimado para el presente convenio es por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($833.250.000).

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del aporte de la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación será destinado a las siguientes actividades:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PROYECTO	ACTIVIDAD	ACCIONES	VALOR UNITARIO		VALOR COMPONENTE
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD PARA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:	Gestionar las solicitudes de ayuda humanitaria en apoyo subsidiario a los entes territoriales que lo soliciten	• Este recurso se manejará mediante bolsa a solicitud de las alcaldías de los municipios que soliciten.	Ver anexo No. 1 Análisis del sector pag. 110 a 128.	$20.000.000 $1.000.000 $2.000.000 $9.000.000	$50.000.000
	Ejecutar acciones para el retorno y la reubicación, a través de la entrega de ayuda humanitaria en los componentes de alimentación y aseo, en cumplimiento de sentencias judiciales.	• Por cada mercado entregado se debe realizar un registro fotográfico y listado de asistencia formato del departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Paz, Reconciliación. • Verificar calidad, fechas de vencimiento y condiciones sanitarias. • Clasificar y armar kits alimentarios según lineamientos nutricionales para los beneficiarios. • Garantizar inclusión de alimentos culturalmente apropiados para cada comunidad donde se realice la entrega.	Ver anexo No. 1 Análisis del sector pag. 110 a 128.	$140.000.000 $3.000.000 $200.000.000 $57.000.000	$400.000.000
PROYECTO: CONTRIBUCIÓN PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	Fortalecer el Comité Territorial de Justicia Transicional (CTJT) del Valle del Cauca.	• Salón con capacidad para 200 personas, con aire acondicionado, mesas sillas y tarima en hotel 3 estrellas o superior • video beam y telón de proyección • Micrófonos inhalambricos • Sonido, operador de sonido • Refrigerios en hotel 3 estrellas o superior con carne o pollo y jugo natura • Almuerzos en hotel 3 estrellas o superior (entrada, plato fuerte con carne o pollo o pescado, jugo natural); • Estación Permanente de Bebidas Calientes y agua • Cenas hotel 3 estrellas o		$80.000.000	$80.000.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		superior (entrada, plato fuerte con carne o pollo o pescado, jugo natural) • Desayunos • Garantizar la participación efectiva de personas de los delegados de la Mesa • Habitaciones acomodación sencilla hotel 3 estrellas. • Habitación acomodación doble hotel 3 estrellas			
PROYECTO: IDENTIFICACIÓN DE INICIATIVAS SOCIO COMUNITARIAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	Implementar los mecanismos para la territorialización de políticas de paz y reconciliación en el Valle del Cauca.	• Garantizar la participación efectiva de personas de los delegados de la Mesa		$20.000.000	$20.000.000
PROYECTO: FORTALECIMIENTO ENTRE LA INSTITUCIONALIDAD Y LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	Realizar las actividades priorizadas del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Valle del Cauca.	• Refrigerios a domicilio • Almuerzos a domicilio habitaciones sencillas hotel 3 estrellas (por definir sitio en el Valle del Cauca) • Salón con capacidad para 150 personas, video beam, micrófonos, sonido, operador de sonido hotel 3 estrellas • Refrigerios en hotel 3 estrellas (con carne o pollo y jugo natural) • Almuerzos en hotel 3 estrellas Buga (entrada, plato fuerte con carne o pollo o pescado, jugo natural); • Estación Permanente de Bebidas Calientes y agua	Realizar dos sesiones del Comité Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia en las cuales se debe garantizar desayuno, refrigerio, almuerzo, cena y hospedaje para 40 personas.	$23.000.000	$50.000.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		• Hospedajes acomodación múltiple hotel 3 estrellas. • Cenas • Desayunos • Refrigerios a domicilio Cali • Almuerzos a domicilio Cali • Sillas en alquiler • Ventiladores en alquiler • Habitaciones sencillas en hotel 3 estrellas Cali	Realizar dos sesiones ordinarias del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia en las cuales se debe garantizar desayuno, refrigerio, almuerzo, cena y hospedaje para 60 personas.	$27.000.000	
	Realizar las actividades priorizadas de la Mesa Territorial de Reincorporación para la Reconciliación del Valle del Cauca.	• Refrigerios a domicilio con carne o pollo, estación de bebidas calientes, agua y jugo natural. • Sillas en alquiler, ventiladores, sistema de sonido, micrófonos y operador de sonido.		$25.000.000	$25.000.000
	Realizar las Sesiones de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Conflicto Armado del Valle del Cauca	• Salón con capacidad para 40 personas, con aire acondicionado, mesas y sillas en hotel 3 estrellas • AYUDAS AUDIOVISUALES: Cabina de sonido + 2 micrófonos, video beam + pantalla proyectora, computador portátil • Refrigerios en hotel 3 estrellas con carne o pollo y jugo natural • Almuerzos en hotel 3 estrellas (entrada, plato fuerte con carne o pollo o pescado, jugo natural); • Estación Permanente de Bebidas Calientes y agua por 3 dias. • cenas hotel 3 estrellas (entrada, plato fuerte con carne o pollo o pescado, jugo natural) • Garantizar la participación efectiva de personas de los delegados de la Mesa y un acompañante, • habitaciones acomodación sencilla hotel 3 estrellas por 2 noches		$200.000.000	$200.000.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		• habitación acomodación doble hotel 3 estrellas por 2 noches • habitación acomodación triple hotel 3 estrellas por 2 noches • Salón con capacidad para 20 personas, con aire acondicionado, mesas y sillas • cenas en hotel 3 estrellas (entrada, plato fuerte con carne o pollo o pescado, jugo natural)		
TOTAL				$825.000.000

4.1. JUSTIFICACIÓN (Variables)

El presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis de los costos que demanda el cumplimiento de la misionalidad de la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, no obstante, a lo anterior, se efectúo un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del convenio, y se tuvo en cuenta los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades. Se consideró la capacidad, idoneidad, experiencia relacionada para contratar y la que debe reunir la entidad contratada.

Adicionalmente,

Se tomaron en cuenta las dos cotizaciones enviadas en las SIP.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Solicitud de información a los Proveedores
SPTR- 001 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN
Ocultar Enlace

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46092556&isFromPublicArea=True&isModal=False

Nota: Para compartir el enlace, hay que seleccionarlo, copiar y después pegar en la herramienta donde va a transmitir la información.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, EN EL MARCO DE UNA COLABORACIÓN ESTRATÉGICA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROYECTOS MISIONALES DE LA SECRETARÍA Y EJECUTAR ACCIONES INTEGRALES DE AYUDA HUMANITARIA, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL...

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 18/02/2026 10:00 AM - **Fecha de publicación** 17/02/2026 10:26 AM

Fecha de publicación

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentac
17/02/2026	17/02/2026	18/02/202

LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACION AYUDA HUMANITARIA TIERRA POSIBLE	Fundación Tierra Posible	18/02/2026 9:43 AM	833.250.00
Cotización ayuda humanitaria	Red de Gestión	18/02/2026 9:35 AM	825.000.00

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La celebración del convenio cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	DESCRIPCIÓN
	Item: 1 Valor: 80.000.000 COP Apropiación Presupuestal: 123401/1145/2-320202009/2842001010010000/PI28-102503/1/1/01/07: 10% ILCD FONPET/SRIA PAZ TERRIT Y RE/Servicios para la co/Justicia Transicional/FORTALECER EL COMITÉ Proyecto: PI28-102503 CONTRIBUCIÓN PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

No. 3500010578 del 20 de febrero de 2026	Elemento PEP: PI28-102503/1/1/01/07 Fortalecer el Comité Territorial de Justicia Transicional (CTJT) del Valle del Cauca. Posicion Presupuestaria: 2-320202009 Servicios para la comunidad, sociales y personales Cuenta Mayor: 5507050919 Importe Total: La Suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS Valor: 80.000.000 COP
No. 3500010579 del 20 de febrero de 2026	Item: 1 Valor: 20.000.000 COP Apropiación Presupuestal: 123401/1145/2-320202006/4342003050030000/PI43-102600/1/2/01/02: 10% ILCD FONPET/SRIA PAZ TERRIT Y RE/Servicios de alojami/Convivencia para la Paz/IMPLEMENTAR LOS MECA Proyecto: PI43-102600 IDENTIFICACIÓN DE INICIATIVAS SOCIO COMUNITARIAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA Elemento PEP: PI43-102600/1/2/01/02 Implementar los mecanismos para la territorialización de políticas de paz y reconciliación en el Valle del Cauca Posicion Presupuestaria: 2-320202006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro Cuenta Mayor: 5507050919 Importe Total: La Suma de VEINTE MILLONES DE PESOS Valor: 20.000.000 COP
	Item: 1 Valor: 20.000.000 COP Apropiación Presupuestal: 123401/1145/2-320201000/4142001020010000/PI41-102594/1/2/01/04: 10% ILCD FONPET/SRIA PAZ TERRIT Y RE/Agricultura, silvicu/Atención, asistencia y re/GESTIONAR LAS SOLICI Proyecto: PI41-102594 FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD PARA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Elemento PEP: PI41-102594/1/2/01/04 Gestionar las solicitudes de ayuda humanitaria en apoyo subsidiario a los entes territoriales que lo soliciten. Posicion Presupuestaria: 2-320201000 Agricultura, silvicultura y productos de la pesca Cuenta Mayor: 5507050919 Item: 2 Valor: 1.000.000 COP

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

No. 3500010580 del 20 de febrero de 2026	Apropiación Presupuestal: 123401/1145/2-320201001/4142001020010000/PI41-102594/1/2/01/04: 10% ILCD FONPET/SRIA PAZ TERRIT Y RE/Minerales; electrici/Atención, asistencia y re/GESTIONAR LAS SOLICI Proyecto: PI41-102594 FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD PARA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Elemento PEP: PI41-102594/1/2/01/04 Gestionar las solicitudes de ayuda humanitaria en apoyo subsidiario a los entes territoriales que lo soliciten. Posicion Presupuestaria: 2-320201001 Minerales; electricidad, gas y agua Cuenta Mayor: 5507050919 Item: 3 Valor: 20.000.000 COP Apropiación Presupuestal: 123401/1145/2-320201002/4142001020010000/PI41-102594/1/2/01/04: 10% ILCD FONPET/SRIA PAZ TERRIT Y RE/Productos alimentici/Atención, asistencia y re/GESTIONAR LAS SOLICI Proyecto: PI41-102594 FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD PARA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Elemento PEP: PI41-102594/1/2/01/04 Gestionar las solicitudes de ayuda humanitaria en apoyo subsidiario a los entes territoriales que lo soliciten. Posicion Presupuestaria: 2-320201002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles Cuenta Mayor: 5507050919 Item: 4 Valor: 9.000.000 COP Apropiación Presupuestal: 123401/1145/2-320201003/4142001020010000/PI41-102594/1/2/01/04: 10% ILCD FONPET/SRIA PAZ TERRIT Y RE/Otros bienes transpo/Atención, asistencia y re/GESTIONAR LAS SOLICI Proyecto: PI41-102594 FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD PARA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Elemento PEP: PI41-102594/1/2/01/04 Gestionar las solicitudes de ayuda humanitaria en apoyo subsidiario a los entes territoriales que lo soliciten. Posicion Presupuestaria: 2-320201003 Otros bienes transportables (excepto productos met Cuenta Mayor: 5507050919

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	Importe Total: La Suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS Valor: 50.000.000 COP
No. 3500010581 del 24 de febrero de 2026	Item: 1 Valor: 25.000.000 COP Apropiación Presupuestal: 123401/1145/2-320202009/4342003060030000/PI43-102504/1/2/01/06: 10% ILCD FONPET/SRIA PAZ TERRIT Y RE/Servicios para la co/Promoción de Derechos Hum/REALIZAR LAS ACTIVID Proyecto: PI43-102504 FORTALECIMIENTO ENTRE LA INSTITUCIONALIDAD Y LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Elemento PEP: PI43-102504/1/2/01/06 Realizar las actividades priorizadas de la Mesa Territorial de Reincorporación para la Reconciliación del Valle del Cauca. Posicion Presupuestaria: 2-320202009 Servicios para la comunidad, sociales y personales Cuenta Mayor: 5507050919 Item: 2 Valor: 50.000.000 COP Apropiación Presupuestal: 123401/1145/2-320202009/4342003060030000/PI43-102504/1/2/01/07: 10% ILCD FONPET/SRIA PAZ TERRIT Y RE/Servicios para la co/Promoción de Derechos Hum/REALIZAR LAS ACTIVID Proyecto: PI43-102504 FORTALECIMIENTO ENTRE LA INSTITUCIONALIDAD Y LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Elemento PEP: PI43-102504/1/2/01/07 Realizar las actividades priorizadas del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Valle del Cauca. Posicion Presupuestaria: 2-320202009 Servicios para la comunidad, sociales y personales Cuenta Mayor: 5507050919 Item: 3 Valor: 200.000.000 COP Apropiación Presupuestal: 123401/1145/2-320202009/4342003060030000/PI43-102504/1/2/01/08: 10% ILCD FONPET/SRIA PAZ TERRIT Y RE/Servicios para la co/Promoción de Derechos Hum/REALIZAR LAS SESIONE Proyecto: PI43-102504 FORTALECIMIENTO ENTRE LA INSTITUCIONALIDAD Y LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Elemento PEP: PI43-102504/1/2/01/08 Realizar las Sesiones de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Conflicto Armado del Valle del Cauca Posicion Presupuestaria: 2-320202009

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	Servicios para la comunidad, sociales y personales Cuenta Mayor: 5507050919 Importe Total: La Suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS Valor: 275.000.000 COP
No. 3500010544 del 22 enero de 2026	Item: 1 Valor: 140.000.000 COP Apropiación Presupuestal: 123401/1145/2-320201000/4142001020010000/PI41-102594/1/2/01/05: 10% ILCD FONPET/SRIA PAZ TERRIT Y RE/Agricultura, silvicu/Atención, asistencia y re/EJECUTAR ACCIONES PA Proyecto: PI41-102594 FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD PARA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Elemento PEP: PI41-102594/1/2/01/05 Ejecutar acciones para el retorno y la reubicación, a través de la entrega de ayuda humanitaria en los componentes de alimentación y aseo, en cumplimiento de sentencias judiciales. Posicion Presupuestaria: 2-320201000 Agricultura, silvicultura y productos de la pesca Cuenta Mayor: 5507050919 Item: 2 Valor: 3.000.000 COP Apropiación Presupuestal: 123401/1145/2-320201001/4142001020010000/PI41-102594/1/2/01/05: 10% ILCD FONPET/SRIA PAZ TERRIT Y RE/Minerales; electrici/Atención, asistencia y re/EJECUTAR ACCIONES PA Proyecto: PI41-102594 FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD PARA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Elemento PEP: PI41-102594/1/2/01/05 Ejecutar acciones para el retorno y la reubicación, a través de la entrega de ayuda humanitaria en los componentes de alimentación y aseo, en cumplimiento de sentencias judiciales. Posicion Presupuestaria: 2-320201001 Minerales; electricidad, gas y agua Cuenta Mayor: 5507050919 Ítem: 3 Valor: 200.000.000 COP Apropiación Presupuestal: 123401/1145/2-320201002/4142001020010000/PI41-102594/1/2/01/05: 10% ILCD FONPET/SRIA PAZ TERRIT Y RE/Productos alimentici/Atención, asistencia y re/EJECUTAR ACCIONES PA Proyecto: PI41-102594 FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	CORRESPONSABILIDAD PARA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Elemento PEP: PI41-102594/1/2/01/05 Ejecutar acciones para el retorno y la reubicación, a través de la entrega de ayuda humanitaria en los componentes de alimentación y aseo, en cumplimiento de sentencias judiciales. Posicion Presupuestaria: 2-320201002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles Cuenta Mayor: 5507050919 Item: 4 Valor: 57.000.000 COP Apropiación Presupuestal: 123401/1145/2-320201003/4142001020010000/PI41-102594/1/2/01/05: 10% ILCD FONPET/SRIA PAZ TERRIT Y RE/Otros bienes transpo/Atención, asistencia y re/EJECUTAR ACCIONES PA Proyecto: PI41-102594 FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD PARA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Elemento PEP: PI41-102594/1/2/01/05 Ejecutar acciones para el retorno y la reubicación, a través de la entrega de ayuda humanitaria en los componentes de alimentación y aseo, en cumplimiento de sentencias judiciales. Posicion Presupuestaria: 2-320201003 Otros bienes transportables (excepto productos met Cuenta Mayor: 5507050919 Importe Total: La Suma de CUATROCIENTOSMILLONES DE PESOS Valor: 400.000.000 COP

- **La suma total de los CDP es de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($825.000.000).**

4.3. FORMA DE DESEMBOLSOS: El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA desembolsará las sumas pactadas así:

1. DESEMBOLSO No. 1: Un primer desembolso en el presente convenio por parte de la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación del Departamento del Valle del Cauca, por valor de: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($275.000.000), que será desembolsado una vez que LA ESAL demuestre el cumplimiento de la ejecución de las acciones:

1.1. Denominada: *Realizar Las Sesiones De La Mesa De Participación Efectiva De Víctimas Del Conflicto Armado Del Valle Del Cauca.*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1.2. Denominada: *Gestionar las solicitudes de ayuda humanitaria en apoyo subsidiario a los entes territoriales que lo soliciten.*

1.3. Denominada: *Realizar las actividades priorizadas de la Mesa Territorial de Reincorporación para la Reconciliación del Valle del Cauca.*

1.4. Denominada: *Realizar Las Actividades Priorizadas Del Consejo Departamental De Paz, Reconciliación Y Convivencia Del Valle Del Cauca.*

1.5. Denominada: *Consolidar la información que reúna los procesos de Memorialización, verdad y reconciliación en el Valle del Cauca.*

1.6. Denominada: *Ejecutar acciones para el retorno y la reubicación, a través de la entrega de ayuda humanitaria en los componentes de alimentación y aseo, en cumplimiento de sentencias judiciales.*

2. DESEMBOLSO No. 2: Un segundo desembolso en el presente convenio por parte de la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación del Departamento del Valle del Cauca, por valor de: por valor de: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($375.000.000), que será desembolsado una vez que LA ESAL demuestre el cumplimiento de la ejecución de las acciones detalladas a continuación

1.1. Denominada: *Realizar Las Sesiones De La Mesa De Participación Efectiva De Víctimas Del Conflicto Armado Del Valle Del Cauca.*

1.2. Denominada: *Gestionar las solicitudes de ayuda humanitaria en apoyo subsidiario a los entes territoriales que lo soliciten.*

1.3. Denominada: *Realizar las actividades priorizadas de la Mesa Territorial de Reincorporación para la Reconciliación del Valle del Cauca.*

1.4. Denominada: *Realizar Las Actividades Priorizadas Del Consejo Departamental De Paz, Reconciliación Y Convivencia Del Valle Del Cauca.*

1.5. Denominada: *Consolidar la información que reúna los procesos de Memorialización, verdad y reconciliación en el Valle del Cauca.*

1.6. Denominada: *Fortalecer el Comité Territorial de Justicia Transicional (CTJT) del Valle del Cauca.*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3. DESEMBOLSO No. 3: Un Tercer desembolso en el presente convenio por parte de la Secretaría de Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación del Departamento del Valle del Cauca, por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000), que será desembolsado una vez que LA ESAL demuestre el cumplimiento de las acciones:

1.1. Denominada: *Realizar Las Sesiones De La Mesa De Participación Efectiva De Víctimas Del Conflicto Armado Del Valle Del Cauca.*
1.2. Denominada: *Gestionar las solicitudes de ayuda humanitaria en apoyo subsidiario a los entes territoriales que lo soliciten.*

1.3. Denominada: *Realizar las actividades priorizadas de la Mesa Territorial de Reincorporación para la Reconciliación del Valle del Cauca.*

1.4. Denominada: *Realizar Las Actividades Priorizadas Del Consejo Departamental De Paz, Reconciliación Y Convivencia Del Valle Del Cauca.*

1.5. Denominada: *Consolidar la información que reúna los procesos de Memorialización, verdad y reconciliación en el Valle del Cauca.*

1.6. Denominada: *Ejecutar acciones para el retorno y la reubicación, a través de la entrega de ayuda humanitaria en los componentes de alimentación y aseo, en cumplimiento de sentencias judiciales.*

El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN, efectuará los desembolsos mediante actas parciales, las cuales serán aprobadas previamente por el supervisor teniendo en cuenta las actividades ejecutadas previamente.

Todo pago a que se obliga la SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

objeto de pago.

- Certificado de cumplimiento del pago de aporte de parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio.
- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

Nota: El presupuesto de las actividades que no se ejecuten en un 100% deben ser reintegrados al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El Departamento del Valle del Cauca –, Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, verificará las siguientes condiciones de idoneidad y de experiencia mínimas de las Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, así:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de las ESAL, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, se reserva el derecho de verificar la información presentada por la ESAL para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por la ESAL dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se cumplirán cuando en suma de cada interviniente en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Las ESAL cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

5.1 CAPACIDAD JURIDICA:

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LAS ESAL

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá adjuntar la siguiente información con su propuesta así:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y cinco (5) años más.
iii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
v. No estar reportado en el último Boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
vii. Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. Si se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento del Valle del Cauca

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

– Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, no considerará los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La ESAL deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, en el Anexo N° 1 "Carta de presentación de la propuesta" de la invitación, con los requisitos establecidos.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello.

Debe ser firmada por el representante legal de la ESAL o su apoderado o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder se anexará con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Antecediendo a la firma se indicará claramente el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta y en consecuencia se rechazarán, las ofertas presentadas desde las cuentas de SECOP II de los oferentes integrantes del proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 147 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la ESAL provienen de actividades lícitas:

B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más ESAL presenten sus ofertas bajo el consorcio o unión temporal

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

(artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente, excepto en relación con los aspectos detallados en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal, debe señalar: i) Los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) Se indicará a la entidad contratante la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integren el consorcio o unión temporal vi) En caso de no establecer porcentaje de participación se entenderá que se trata de un consorcio, por lo cual, la responsabilidad de los participantes es solidaria.
Nota: La conformación de consorcio o unión temporal deberán estar conformada solo por ESAL.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para entidades sin ánimo de lucro inscrita en la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria.

La ESAL deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

El objeto social de la entidad sin Ánimo de Lucro, o la actividad principal debe corresponder al objeto de la presente selección, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el siguiente objeto: promoción y/o ejecución de proyectos con grupos poblacionales vulnerables en temas relacionados con desarrollo comunitario y/o poblaciones afectadas por la violencia y el desplazamiento.

D. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

E. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIAS, FISCALES, DELITOS SEXUALES Y REDAM.

La ESAL debe:

I. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: La ESAL no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, en caso de no aportarse.

II. No registrar Antecedentes Fiscales: La ESAL no deberá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República, en caso de no aportarse.

III. No registrar Antecedentes en ninguna de las plataformas de la Policía Nacional: El representante legal de la ESAL no deberá presentar * antecedentes judiciales, * sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional, * inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 de años de conformidad con la Ley 1918 de 2018, en las cuales tampoco podrán estar reportados. Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación verificará de oficio en las páginas Web de la Policía Nacional, en caso de no aportarse.

IV. no registrar obligaciones alimentarias REDAM: En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", la proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

F. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la ESAL deberá acreditar que está al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Para personas naturales, estas deberán aportar el comprobante de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

Las ESAL en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal, con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo "Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social" y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

G. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y con código QR.

H. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer la ESAL, deberá hacerse constar en una carta de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo "Compromiso de Transparencia".

I. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

La ESAL deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes consorcio o uniones temporales, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta.

Para efectos de acreditar la situación militar el oferente también podrá aportar constancia expedida por el Ejército Nacional https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/ Military Situation), donde se acredite que tiene definida su situación militar, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

J. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El proponente debe presentar adjunto a su propuesta el manual del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para la ejecución de las actividades objeto del contrato. El proponente debe contar con un Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y con autoevaluación con valoración aceptable, es decir superior al 85%.

Nota: El Ministerio de Trabajo, por medio de la Dirección de Riesgos Laborales, publicó el Decreto 1443 del 31 de Julio de 2014 Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
Decreto 1072 de 2015, estableció en su libro 2, parte 2, titulo 4, capitulo 6, las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad v Salud en el Trabajo (SG-SST).

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5.2 Capacidad técnica

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La ESAL debe acreditar mediante carta de compromiso, que cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del contrato con un equipo mínimo compuesto por los siguientes cargos, para la ejecución del proyecto:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Coordinador del proyecto	Título profesional en áreas Sociales y humanas, administrativas. especialista en Gerencia social	Deberá acreditar 10 años de experiencia profesional como coordinador en proyectos sociales, experiencia relacionada mínimo de 5 años en procesos logísticos. La experiencia profesional se contará a partir de la obtención del título correspondiente.
3 operarios	Bachiller, técnico o tecnólogo y/o profesional	tres (3) años de experiencia en el manejo de alimentos o procesamiento o manipulación de alimentos

Dentro del personal presentado como personal mínimo requerido, el perfil del Coordinador Administrativo debe garantizar vinculación laboral o prestacional previa; por lo tanto, debe adjuntarse la certificación de ARL de los últimos seis (6) meses. Dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia las personas propuestas se deben cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor.

Dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia las personas propuestas se deben cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor

La ESAL debe de tener en cuenta que, adicional a los requisitos exigidos para el profesional descrito anteriormente, se debe anexar la hoja de vida, copia del documento de identificación, la certificación de vigencia de la respectiva matrícula profesional y los títulos de formación profesional.

La ESAL en su oferta deberá acreditar la formación profesional de los profesionales anteriormente mencionados. Para tal fin, deberá anexar la siguiente documentación:

a. Fotocopia del diploma o acta de graduación, expedido por una institución de educación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

superior.

b. Tarjeta profesional o matricula profesional para las profesiones que así lo requieran.

La experiencia general del profesional cuando se solicite solo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta, licencia o matricula profesional o desde la fecha de expedición del título profesional.

La ESAL debe anexar una carta de compromiso por cada profesional ofrecido en el presente proceso de selección adelantado por la Entidad, donde autorice a Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, a utilizar su hoja de vida durante el proceso de selección y en el evento de ser escogido la ESAL, se compromete tener total disponibilidad para trabajar en el objeto del contrato durante su duración.

EXPERIENCIA E IDONEIDAD

EXPERIENCIA

De acuerdo a las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometer en el proyecto y los riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determinar si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación de una entidad sin ánimo de lucro. La Entidad solicita la siguiente experiencia:

La ESAL debe tener una experiencia acreditada hasta (6) contratos y/o convenios ejecutados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas. Sobre estos convenios presentados se deben verificar los siguientes requisitos:

EXPERIENCIA EN SMLMV

Al menos uno (1) de los contratos y/o convenios aportados, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato y/o convenio, debe ser igual o superior al treinta (30%) del presupuesto aportado por la SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN y este, específicamente deberá contemplar actividades de logística.

Así mismo, deberá contar con certificaciones que dentro de sus actividades se encuentren: la prestación del servicio y/o suministro de ayuda humanitaria y/o alimentos perecederos y no perecederos, la sumatoria del valor de los contratos y/o convenios aportados, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato y/o convenio, deberá ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

aportado por la SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN estimado en SMMLV.

CAPACIDAD FINANCIERA:

- Índice de Liquidez: Un activo líquido negocia activamente en un mercado y puede convertirse rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.
Dado que el interés de la Secretaría es que los Oferentes tengan un índice de liquidez mínimo, y acorde al presupuesto, éste debe ser mayor o igual a 2,19 veces.

- Índice de Endeudamiento: Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor. En este caso para definir un índice máximo de endeudamiento.

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	$\geq 2.19 \geq 2.19$
Índice de Endeudamiento	$\leq 27 \leq 27\%$

Nota: La entidad verificará por medio de la Secretaría de Transparencia Departamental la procedencia de los recursos de las ESAL interesadas en el presente proceso competitivo.

FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES:

La primera parte de la evaluación será la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por las ofertas de las ESAL, que deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en convocatoria.

En segundo lugar, las propuestas se calificarán y ponderarán considerando los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para compararlas, que obedecen estrictamente a los criterios señalados.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Se otorgará sobre cien (100) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTOS
VALOR AGREGADO	**40**
Transporte para la entrega de los alimentos precederos y no perecederos en los municipios donde se presente la emergencia y/o donde se deban entregar las ayudas humanitarias	**40**
FACTOR ECONÓMICO	**50**
Porcentaje mayor de la contrapartida mínima establecida	50
Apoyo a la industria	10
TOTAL	**100**

VALOR AGREGADO (40 puntos)

Transporte para la entrega de los alimentos precederos y no perecederos en los municipios donde se presente la emergencia y/o donde se deban entregar las ayudas humanitarias Contrapartida en Especie.	Puntaje
Vehículo de transporte para mínimo 9 personas a disposición de la secretaria durante la ejecución del contrato propio	40 puntos
Vehículo de transporte para mínimo 9 personas a disposición de la secretaria durante la ejecución del contrato alquilado	20

Para acreditar este requisito y acceder a los 40 puntos la ESAL deberá allegar con su oferta, la carta de compromiso inequívoco donde se incorpore el ofrecimiento, junto con la tarjeta de propiedad o documento que acredite que dicho vehículo es de propiedad de la ESAL y que estará disponible en la ejecución del contrato.

Para acreditar este requisito y acceder a los 20 puntos la ESAL deberá allegar con su oferta, la carta de compromiso inequívoco donde se incorpore el ofrecimiento, junto con el contrato con alguna empresa de transporte que acredite que dicho vehículo estará a disposición de la ESAL y que estará disponible en la ejecución del contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

A. FACTOR ECONÓMICO (50 puntos)

1) Aporte de Contrapartida en especie

Se asignará un puntaje acuerdo al porcentaje ofertado por la ESAL, según la siguiente tabla de ponderación de rangos:

RANGOS	PUNTAJE
1% al 5%	10 puntos
6% al 15%	20 puntos
16% al 20%	30 puntos
21 en adelante	50 puntos

Este requisito se verificará mediante carta de compromiso la cual contendrá el porcentaje de contrapartida y el valor equivalente.

Dicho aporte será destinado para la compra y marcación de los costales donde se entregarán los mercados Y/O en entrega de refrigerios a solicitud de la entidad.

B. PROPUESTA ECONÓMICA

La ESAL debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación del anexo "Propuesta económica", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

• El valor de la propuesta debe incluir los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato según las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en este documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.

• Si la ESAL no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, este se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará la ESAL.

• Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación

• La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el ANEXO No. 5 pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Adicionalmente, la ESAL deberá suscribir el Anexo "Compromiso de Contrapartida". La ESAL deberá entregar debidamente firmado por el Representante Legal el formato indicado en el que manifieste, su compromiso de cumplir con la contrapartida que ofrezca en su propuesta.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (puntaje máximo: 10%)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

ORIGEN	PUNTAJE
Bienes y servicios nacionales	10%
Bienes y servicios nacionales y extranjeros	5%
Bienes y servicios extranjeros	0%

CRITERIOS DE DESEMPATE – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.17. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN. DECRETO 1860 DE 2021

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En los procesos sin aplicar el puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio para aplicar este factor, que deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada mujer participante en la sociedad, aportando los documentos de cada una, según los dos incisos anteriores.

Para los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada integrante acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta la presenta un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento de su nómina tiene discapacidad, en los términos de este numeral, debe participar al menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Para otorgar el criterio de desempate, cada trabajador que cumpla las condiciones previstas por la ley allegará un certificado con el que acredita, bajo juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá según la sumatoria de la nómina de cada integrante del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, aportará alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Como para otorgar este criterio de desempate se entregan certificados con datos sensibles, según el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, según el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para otorgarlo.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas participantes en la sociedad que sean cabeza de familia y/o personas en reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, según lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. Con respecto al integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Ya que para otorgar este criterio de desempate se entregan certificados con datos sensibles, según el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso de empate entre cooperativas o asociaciones mutuales con el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, sean micro, pequeñas o medianas.

Como proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada integrante acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales con calidad de grandes empresas y otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural, totalmente por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados solo por cooperativas y asociaciones mutuales con calidad de grandes empresas y otras con la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los que sean una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Cuando el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales con calidad de grandes empresas y otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de los proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, que deberá estar establecido antes en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Como método aleatorio de selección, la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación realizará un sorteo con balotas según el número de oferentes empatados de un mismo color y se hará una lista de estos según el orden de presentación de las propuestas.

Se van leyendo los nombres en el orden de elegibilidad y si al nombrar al oferente sale una

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

balota de un color distinto, a esa persona será a quien se le adjudicara el contrato.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ESAL no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.

2. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
3. Cuando la propuesta se presente tras la fecha exacta señalada para cerrar el término para presentar propuestas.
4. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.

5. Cuando la ESAL no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
6. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

7. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

7. Cuando la ESAL o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.

8. Cuando la ESAL o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

10. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ESAL individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.

11.Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
12.Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

13.Cuando la ESAL no presente propuesta económica y no presente el aporte mínimo solicitado.

14.Cuando la ESAL adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.

15.El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

16.Cuando la ESAL presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre.

17.Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.

18.Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

19.Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

20. Cuando el oferente no ofrezca el aporte mínimo en efectivo solicitado por la entidad.

21 cuando las ofertas presentadas en consorcio o unión temporal no estén conformadas exclusivamente por ESAL

CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.

b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna causal de declaratoria de desierta prevista, la Entidad revisará el contenido de la invitación para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para una nueva convocatoria.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Ver análisis del sector anexo.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Ver matriz de riesgos anexa.

8. GARANTÍAS PARA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Por la cuantía y forma de desembolso y en aplicación del inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 se requiere que EL ESAL suscriba póliza de garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las siguientes obligaciones, así:

-**Cumplimiento.** Debe de tener una vigencia hasta la terminación del convenio y cuatro (4) meses más. El valor de la garantía será de diez por ciento (10%) del valor del convenio.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor del convenio, debe tener una vigencia por el tiempo de duración del convenio y tres años más.

-**Calidad del servicio:** debe de tener una vigencia hasta la terminación del convenio y cuatro (4) meses más. El valor de la garantía será de diez por ciento (10%) del valor del convenio.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor de esta garantía será de 200 SMMLV, debe tener una vigencia por el tiempo de un (1) año.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo determinado por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Colombia compra eficientes la cual manifiesta que: *"los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo"*

Por ello, a esta modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los que se vincule al Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA ESAL a favor del DEPARTAMENTO estará a cargo de un Profesional y/o Asesor(a) de Despacho de la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, o por quien la ordenadora del gasto designe por medio de oficio.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el desembolso oportuno de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el desembolso respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con EL ESAL en relación con el Convenio debe ser por escrito.
f) Verificar el desembolso y afiliación de la seguridad social integral de EL ESAL.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los convenios de prestación de servicios que sean requeridos.

Comité Estructurador del Proceso.

Luz Karime Carvajal C.

LUZ KARIME CARVAJAL CASTRO
Abogada
Rol jurídico

LILIANA PAZ MARULANDA
Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión.
Rol Técnico

Santiago Fandiño Perlaza

SANTIAGO FANDIÑO PERLAZA
Economista
Rol Financiero

Vo.Bo. MARIA CAMILA MANTILLA
Secretaria de Paz Territorial y Reconciliación

Transcribió: Vanessa Angulo Cortes – Abogada Contratista
Mayra Alejandra Quiñones – Abogada Contratista
Revisó: Luz Karime Carvajal – Abogada Contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.